

NIT.800.091.594-4

SE-71.2.1

Florencia, JUNIO 02 DE 2017

<b>SE Caqueta</b>		<b>02/06/17 11:04:01</b>	
<b>Radicado SAC:</b>	<b>Radicado Salida SAC:</b>	<b>2017EE5823</b>	<b>Folios: 1 Anexos: 3</b>
<b>Origen:</b>	JURIDICA		
<b>Destino:</b>	SILVA ROJAS, WILSON		
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN POR AVISO DE UN ACTO ADMINI		

Señor:

**WILSON SILVA ROJAS**

CARRERA 2 No. 5 - 38 Barrio BELARCÁZAR

Doncello Caquetá

**Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Una vez transcurridos cinco (5) días sin presentarse a la notificación personal realizando la citación a través del oficio con radicado de salida SAC – 2017EE5226 del 22 de MAYO de 2017, remitido a la dirección electrónica el día 23 de mayo de 2017, además, remitido a la dirección física encontrada en los archivos de la Secretaría de Educación Departamental, el 23 de mayo de 2017 y en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso y de dar cumplimiento al artículo arriba mencionado, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo contenido en la Resolución No. 000844 del 17 de MAYO de 2017, por medio del cual se inicia el proceso administrativo de abandono del cargo en su contra.

Se aclara y se deja la advertencia que contra el acto administrativo que se notifica no procede ningún recurso por ser de mero trámite y que la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso, de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, arriba transcrito.

ALLEGO COPIA ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO, EN 03 FOLIOS.

Atentamente,



**EDGAR RINCÓN TORRES**  
Asesor Jurídico SED

Proyectó ISABEL MOICA BARRAGÁN 

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4359603.Fax 57 (8)4351704/0984351704

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co).[contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co).[prensa@caqueta.gov.co](mailto:prensa@caqueta.gov.co)

Florencia–Caquetá–Colombia



NIT.800.091.594-4

SE- 71.4.1

RESOLUCIÓN No. 000844 DEL 17 MAYO 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley, Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 3020 de 2002, 1278 de 2002, Ley 1437 de 2011 y Decretos Departamentales Nos. 00974 del 27 de agosto de 2013 y 000424 del 14 de Mayo de 2014, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 001438 del 26 de diciembre de 2007, el Gobernador del Caquetá nombró en propiedad al señor WILSON SILVA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.354.110 expedida en El Doncello Caquetá, Licenciado en Educación Física, para ejercer el cargo de docente en el Centro Educativo El Quebradón del municipio de El Doncello Caquetá, tomando posesión del cargo el 16 de enero de 2008.

Que el Decreto No. 000281 del 20 de marzo de 2014, por medio del cual se Organiza el Directorio Único de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá, se fusionó el Centro Educativo El Quebradón, con la Institución Educativa Rural Berlín del Municipio de El Doncello Caquetá, quedando una sola Institución Educativa denominada Berlín.

Que con Decreto No. 000066 del 02 de febrero de 2015, se trasladó al docente SILVA ROJAS de la Institución Educativa Rural Berlín ubicada en la zona rural del Municipio de el Doncello, para la Institución Educativa Rural La Ceiba, ubicada en la zona rural del Municipio de El Doncello, notificándose de forma personal del acto administrativo al docente, el día 19 de febrero de 2015.

Que mediante Decreto No. 000089 del 15 de febrero de 2016, el docente fue trasladado desde la Institución Educativa Rural La Ceiba del Municipio de El Doncello, para el Centro Educativo La Floresta No. 5, ubicado en la zona rural del Municipio de Puerto Rico Caquetá, notificándose de manera personal del acto administrativo, al docente, el día 14 de abril de 2016.

Que la señora FLORIFE MORENO ALARCÓN en calidad de Rectora de la Institución Educativa Rural La Ceiba del Municipio de El Doncello, presenta Oficio de fecha 09 de febrero de 2016 radicado en la Secretaría de Educación Departamental bajo el SAC2016PQR2893 de la misma fecha, informando:

*"Asunto: Informe Ausencia docente WILSON SILVA ROJAS, sede Las Brisas.*

*Comedidamente me permito anexarle copia de la Junta de Acción Comunal, la cual fue llevada a mi residencia el día 08 de febrero del presente año, en donde informan que el docente de la sede Las Brisas, señor Wilson Silva Rojas, a la fecha no se ha presentado a laborar".*

NIT.800.091.594-4

SE- 71.4.1

RESOLUCIÓN No. 000844 DEL 17 MAYO 2017

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

Que posteriormente, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2016, radicado en la Secretaría de Educación Departamental bajo el SAC 2016PQR3888 del 23 de febrero de 2016, la comunidad y padres de familia de la Vereda Las Brisas del Municipio de El Doncello, manifiestan:

*"De manera muy cordial la comunidad educativa y comunidad en general nos permitimos dirigirnos ante su Despacho comedidamente con el fin de dar a conocer una situación que está pasando en nuestra comunidad referente al docente WILSON SILVA, quien está asignado a esta sede educativa.*

*En primer lugar no se ha presentado durante este año, a cumplir con sus labores educativas perjudicando a 12 estudiantes que no han podido iniciar su año lectivo 2016. Es de aclarar que a inicios del año 2016, se le dio a conocer y notificamos de manera escrita esta situación, a la señora FLORIFE MORENO ALARCÓN, directora de la sede educativa rural LA CEIBA, proponiendo el cambio de docente..."*

Que mediante oficio con radicado 2016IE189 del 25 de febrero de 2016, recibido en la Oficina Jurídica el día 02 de marzo del mismo año, la jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, remite el oficio de la señora Rectora de la I.E.R. La Ceiba del Municipio de El Doncello Caquetá, en el que informa la inasistencia del educador SILVA ROJAS, a la Oficina Jurídica para que se adelanten los respectivos trámites por abandono del cargo.

Que teniendo en cuenta que el maestro debió presentarse a laborar en la Institución Educativa Rural La Ceiba de El Doncello hasta el día 14 de abril de 2016 como fecha en que se notificó personalmente del traslado para el Centro Educativo La Floresta No. 5, ubicado en la zona rural del Municipio de Puerto Rico Caquetá y el mismo no lo hizo así, es necesario que la Entidad Territorial en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas del Departamento del Caquetá tanto de la zona urbana como de la rural en igualdad de condiciones, como principal Misión de la Secretaría de Educación Departamental y en cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado, proceda a iniciar el proceso por abandono del cargo al docente por no presentarse a laborar por un término de tres (3) días hábiles.

Que de conformidad con el reporte de la Directivo Docente en calidad de jefe inmediato del profesor SILVA ROJAS, conforme al artículo 10º de la Ley 715 de 2001, es necesario por parte de este Ente Territorial Certificado en Educación iniciar el Proceso Administrativo por Abandono del Cargo, señalado en el Decreto No 2277 de 1979 y en el Decreto No 1950 de 1973, puesto que la inasistencia a laborar del funcionario, vulnera el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas de la I.E.R. La Ceiba del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

Que el Decreto No. 1950 de 1973, reglamenta el abandono del cargo y señala cada una de las causales en que se puede incurrir en el mismo; a su tenor literal establece:

*"Artículo 126: "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:*

NIT.800.091.594-4

SE- 71.4.1

RESOLUCIÓN No. 000844 DEL 17 MAYO 2017

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

1. *No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
3. *No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto Nacional, y*
4. *Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo."*

*"Artículo 127: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos los procedimientos legales".*

*"Artículo 128: "Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal que le corresponda".*

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 6, como una de las competencias de los Departamentos, numeral 6:

*"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".*

Que por su parte, el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, indica:

*"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"....*

Que de igual forma, la Ley 115 de 1994 en su artículo 106 menciona:

*"Novedades de personal. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993"*

Que el artículo 2277 de 1979 señala dentro de los deberes de los docentes, dedicar la totalidad de tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo y cumplir la jornada laboral, indicando en el artículo 44:

*"Deberes de los docentes. Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:*

*Cumplir la constitución y las leyes de Colombia;*

*Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

- a. *Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo;*
  - b. *Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos;*
  - c. *Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos;*
  - d. *Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.*
- (...)"

Que teniendo en cuenta el anterior artículo, claramente se visualiza que el docente está incumpliendo uno de los deberes señalados, como es el de cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

Que en los mismos términos, el artículo 45 ibídem señala:

*"Prohibiciones. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa".*

Claramente se percibe que el artículo 45 regula como una prohibición, abandonar el cargo sin una causa justificada, como está ocurriendo con el educador WILSON SILVA ROJAS.

Que igualmente el artículo 46 del mismo decreto señala las causales de mala conducta de los docentes, dentro de las cuales se encuentra el abandono del cargo y el incumplimiento de los deberes y violación a las prohibiciones, así:

*Causales de mala conducta. Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta.*

- a. *La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomania;*
- b. *El homosexualismo o la práctica de aberraciones sexuales;*
- c. *La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos;*
- d. *El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;*
- e. *Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;*
- f. *El incumplimiento sistemático de los deberes o la violación reiterada de las prohibiciones;*
- g. *El ser condenado por delito o delitos dolosos;*
- h. *El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;*
- i. *La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político;*
- j. *El abandono del cargo.*

Que en aras de ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las funciones de sus funcionarios, el Gobernador del Cauquetá, expidió el Decreto 00974 del 27 de agosto de 2013, por medio del cual se establece el proceso administrativo de declaración de vacancia de un empleo por abandono del cargo por parte de los servidores públicos de la Planta Global del Departamento del Cauquetá.

Que mediante Decreto 000424 del 14 de mayo de 2014, artículo primero, parágrafo 2 delega al Secretario de Educación Departamental la facultad de adelantar el trámite del procedimiento

NIT.800.091.594-4

SE- 71.4.1

RESOLUCIÓN No. 000844 DEL 17 MAYO 2017

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo del personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental administrada con recursos Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos propios.

Que el inciso 2 del mismo párrafo establece que la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá adelantará el trámite del procedimiento administrativo a través de la Oficina Jurídica.

Que el consejo de Estado en sentencia del 03 de abril de 2003, radicación 3547 sostuvo:

*"La declaratoria de vacancia de un cargo, es una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por la necesidad de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones. En este sentido, la declaratoria de vacancia (...), faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio".*

Que de acuerdo a lo anterior y encontrándose facultada para adelantar el procedimiento administrativo, esta Oficina adelantará el respectivo trámite de abandono del cargo, indicado en las normas anteriores, por no presentarse a laborar el señor WILSON SILVA ROJAS de concurrir por más de tres (3) días consecutivos, respetando el debido proceso al profesor, como un derecho fundamental de toda persona.

Que en garantía a este derecho fundamental, este Despacho dará aplicación por analogía, al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, inciso tercero, que a su tenor establece:

*"Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes, y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".*

Que conforme a lo señalado, los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y contrarios a los principios del Estado de Derecho.

Que con los soportes antes mencionados, este Despacho encuentra hechos suficientes que dan lugar a iniciar el respectivo proceso administrativo para que el docente explique los motivos por los cuales no se presentó a laborar los días lectivos del mes de enero y el mes de febrero del año 2016, indicados en el oficio incorporado en las presentes diligencias por el Directivo Docente del establecimiento educativo en comento y por la comunidad educativa de la vereda las Brisas del municipio de El Doncello.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO A UN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

Que en mérito de lo anterior y encontrándose facultado este Despacho en virtud del Decreto No. 000424 del 14 de mayo de 2014, artículo primero, parágrafo 2, mediante el cual el Gobernador del Departamento del Caquetá, delega la presente facultad, en el Secretario de Educación Departamental, se da inicio al proceso administrativo de abandono del cargo, en contra del señor WILSON SILVA ROJAS.

Que así las cosas, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO al señor WILSON SILVA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.354.110 expedida en El Doncello Caquetá, por dejar de laborar por más de tres (3) días como docente en la Institución Educativa Rural La Ceiba, Vereda Las Brisas del Municipio de El Doncello, durante los días lectivos del mes de enero de 2016 y todo el mes de febrero de 2016, teniendo como soporte el reporte presentado por la Rectora de la mencionada Institución Educativa y el reporte presentado por la Comunidad de la Vereda Las Brisas del mismo Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al señor WILSON SILVA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.354.110, en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicándole que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de mero trámite.

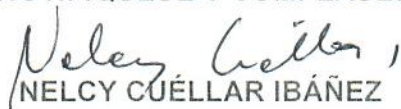
**ARTÍCULO TERCERO:** CONCEDER al señor WILSON SILVA ROJAS, un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los descargos y explique los motivos por los cuales no se presentó a su sitio de trabajo en los períodos arriba indicados; término en el cual, podrá solicitar la práctica de pruebas y aportar las que pretenda hacer valer.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



EDGAR RINCON TORRES  
Asesor Oficina Jurídica SED



NELCY CUÉLLAR IBÁÑEZ  
Secretaria de Educación Departamental



AMINTA CEDENO OSPINA  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera  
SED

Radicado: 2017IE412 DEL 20 DE ABRIL DE 2017.

COPIA

ANEXOS

Transcriptor o Proyectó: ISABEL MOICA BARRAGÁN

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia